



RESOLUCION No. 081 de 2017
(24 de octubre de 2017)

(Admitidos e inadmitidos a la Convocatoria pública No. 001 de 2017)

"Por medio de la cual se decide sobre la admisión e inadmisión de aspirantes inscritos a la convocatoria pública para la elección al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado Antioquia para el periodo 2018"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, la resolución No. 080 de 2017 y Convocatoria Pública No. 001 de 2017 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*
- b) Que el periodo para el cual es elegido el Secretario (a) General del Concejo Municipal es un periodo institucional de un año.
- b) Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."
- c) Que corresponde a este Concejo establecer el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción y postulación de los aspirantes al cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal de Envigado.
- d) Que el Concejo Municipal iniciará su próximo periodo Constitucional en el mes de Enero de 2018, en la fecha en la cual se instalen sus sesiones y deberá contar con un Secretario (a) para el periodo comprendido desde la instalación hasta el 31 de diciembre de 2018.
- e) Que mediante la resolución No. 080 de 2017 y Convocatoria Pública No. 001 de 2017, "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción, postulación y elección al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado Antioquia para el periodo 2018", se inició el proceso correspondiente.
- f) Que en la mencionada resolución No. 080 de 2017 y la Convocatoria Pública No. 001 de 2017, se designó una comisión accidental de acreditación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que presentaran documentación para el



cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado Antioquia para el periodo 2018.

g) Que la mencionada comisión accidental, rindió informe calendado el día 23 de octubre de 2017, en el que se concluye lo siguiente:

*"De los cuatro (4) aspirantes que presentaron hojas de vida para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2018, sólo tres (3) cumplen con los requisitos establecidos en la resolución No. 080 de 2017 y convocatoria pública No. 001 de 2017, por cuanto el aspirante **Daniel Rivera Pimienta**, identificado con C.C. 1037620060, **No presenta Declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública.***

Los tres (3) aspirantes que cumplen con la totalidad de los requisitos son:

Luis Esteban Molina Lugo, identificado con C.C. 70556762

Sandra Natalí Palacio Uribe, identificada con C.C. 1037589573

Alejandro Posada Jiménez, identificado con C.C. 1035851273"

h) Que en la mencionada resolución No. 080 de 2017 y la Convocatoria Pública No. 001 de 2017, se estableció en el artículo quinto, lo siguiente:

"ARTICULO QUINTO. Debido proceso. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria pública, se decidirá por la Mesa Directiva, mediante resolución, sobre la admisión o inadmisión a la convocatoria pública, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, que se interpondrá por escrito debidamente sustentado, a más tardar el día 27 de octubre de 2017"

i) Que se requiere continuar con el procedimiento establecido en la mencionada resolución No. 080 de 2017 y Convocatoria Pública No. 001 de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Envigado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-Aprobación del trámite adelantado para la convocatoria pública. Aprobar el trámite adelantado para la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado - Antioquia para el año 2018, la cual se ha regido por los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado.

ARTICULO SEGUNDO.-Aprobación del informe de la Comisión Accidental de Acreditación Documental. Aprobar el informe presentado el día 23 de octubre de 2017, por la Comisión Accidental de Acreditación Documental, conformada por los Honorables Concejales Heidimar Duque Gómez, Víctor Hugo Giraldo Ríos y Juan José Orozco Valencia.

ARTICULO TERCERO. Admisión de aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos. De conformidad con el informe rendido por la Comisión Accidental de Acreditación Documental, se admiten los siguientes aspirantes al proceso de elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2018, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución No. 080 de 2017 y Convocatoria Pública No. 001 de 2017:

Luis Esteban Molina Lugo, identificado con C.C. 70556762



Sandra Natalí Palacio Uribe, identificada con C.C. 1037589573

Alejandro Posada Jiménez, identificado con C.C. 1035851273”

ARTICULO CUARTO: Inadmisión de aspirantes que no cumplieron con la totalidad de los requisitos. Se inadmite el siguiente aspirante al proceso de elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2018, por no haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución No. 080 de 2017 y Convocatoria Pública No. 001 de 2017:

Daniel Rivera Pimienta, identificado con C.C. 1037620060. La causal de inadmisión consiste en que no presenta Declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública.

En el artículo tercero de la Resolución No. 080 de 2017 y Convocatoria Pública No. 001 de 2017, se estableció lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO. Inscripción. A partir del día jueves 19 de octubre de 2017 y hasta el día viernes 20 de octubre del año 2017, en horario comprendido entre las 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en jornada continua, las personas interesadas en postular su nombre para participar en la elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo, deberán presentar personalmente su hoja de vida en la oficina de la Secretaría de la Presidencia de la Corporación, ubicada en la carrera 43 No. 38 sur 35, Antiguo Palacio Municipal de Envigado, presentando junto con la hoja de vida los soportes correspondientes,

...

Declaración juramentada de rentas y bienes de la Función Pública...”

ARTICULO QUINTO: Divulgación y publicación. Se ordena la divulgación y publicación en la página web del Concejo Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal, la presente resolución, contentiva del listado de los aspirantes que fueron admitidos e inadmitidos para continuar en el proceso para la elección al cargo del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2018.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra esta resolución contentiva del listado de los aspirantes que fueron admitidos e inadmitidos para continuar en el proceso para la elección al cargo del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2018, procede el recurso de reposición, que se interpondrá por escrito debidamente sustentado, a más tardar el día 27 de octubre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE CORREA BETANGUR
Presidente

BERNARDO MORA CALLE
Vicepresidente Primero


HEIDIMAR DUQUE GOMEZ
Vicepresidente Segunda